

La población china de Costa Rica representa hoy un sector importante en la población total. Este sector no sólo está integrado por aquellos de origen puramente chino, sino también por una cantidad importante de personas, descendientes de casamientos mixtos de chinos con costarricenses de origen hispánico, indígena o africano. La importancia cada vez mayor de la historia social ha despertado interés por descubrir los orígenes de este grupo racial en Costa Rica, como forma de llegar a una estimación de su influencia pasada y actual en la sociedad. Por esta razón nos permitimos presentar algunos documentos—clave respecto a la experiencia socio—cultural de los primeros chinos que llegaron a Costa Rica, contratados por Enrique Meiggs Keith y sus asociados Hubbe y Grytzell, en 1873, para aliviar en parte la escasez de mano de obra en la meseta central, debido a la construcción del ferrocarril al Atlántico. Costa Rica ciertamente no fue el primer país que empleó mano de obra china en la construcción de sus vías férreas. Juan Meiggs, contratista de los primeros ferrocarriles en Chile y Perú — y tío de Enrique Meiggs Keith y Minor Cooper Keith, tan conocidos en Costa Rica — ya los había empleado con resultados altamente satisfactorios. Igualmente en Cuba los chinos habían desempeñado un papel importante en el trazado de los ferrocarriles, que fueron factor esencial para una mejor y más eficiente explotación del tabaco y del azúcar.

El primer documento que presentamos se refiere al pedido de Meiggs Keith, Hubbe y Grytzell al gobierno costarricense, para que se les concediera una prima de treinta pesos por cada chino que pudiesen importar. (1) La importancia de este documento reside en que menciona el propósito de dicha importación de mano de obra, o sea la necesidad de aliviar el desaliento existente en la agricultura de Costa Rica por la transferencia de operarios (varios centenares de ellos) a la construcción del ferrocarril.

También merece destacarse el segundo documento, un "modelo de contrato", o sea una copia ológrafa del contrato empleado por los asociados en el negocio de

---

(1) El peso de Costa Rica en 1873 fue casi equivalente al dólar americano y el tipo de cambio con la libra esterlina fue de cinco pesos por libra. TOMAS SOLEY GUELL, *Historia económica y hacendaria de Costa Rica*, tomo I, San José, Editorial Universitaria, 1949.

importación de chinos, que confirmaba la venta de un "coolie" y garantiza el pago de 350 pesos por cada contrato que una persona adquiriera. A continuación se transcribe la nota de aceptación de la solicitud por el gobierno, que enumera las condiciones bajo las cuales se produce su aceptación. Siguen a esta una certificación, fechada el 4 de febrero de 1873, extendida por el inspector del muelle de Puntarenas, relativo al desembarco de 653 trabajadores orientales y la orden, suscrita por el secretario de obras públicas, para el pago de 19.590 pesos a los empresarios importadores de chinos.

Después de estos documentos relacionados con la importación de "coolies" siguen varias cartas y comunicaciones internas de la empresa ferrocarrilera, respecto a estos trabajadores. Es obvio que buena parte de los chinos no fue contratada por empresas privadas o agricultores, como aducían los empresarios, sino que se destinaron a las obras del ferrocarril y que, por lo menos, unos 400 de ellos comenzaron a trabajar allí desde su arribo. El primer documento de este tipo narra la reacción de los habitantes de Cartago, cuando los orientales llegaron a aquella ciudad. Otra pieza documental importante es una comunicación interna del ferrocarril, relativa a la venta de opio a los "coolies", aspecto elucidado en la orden general de Guillermo Nanne de marzo de 1873.

El trabajo de los chinos fue sin duda duro y de jornadas largas, de modo que finalmente la tensión llegaría a punto de estallar. El 6 de enero de 1874, un grupo de chinos ubicados en la línea entre Cartago y la Angostura, se negó a salir a trabajar y, cuando el director del campamento los amenazó, látigo en mano, se inició una rebelión, brutalmente reprimida por un capitán del ejército, que sorprendió a los chinos de noche, matando a seis de ellos e hiriendo seriamente a otros siete. Quizás es interesante anotar aquí que existía una presunción común de que los italianos, en 1888, fueron los primeros en realizar una huelga en Costa Rica, precedida ahora en varios años por esta sublevación de chinos de 1874. (2) Se incluye un detallado informe relativo a esta sublevación del 6 de enero, que proporciona interesantes comentarios sobre las primeras experiencias de los orientales en Costa Rica.

Una carta posterior a esta insurrección confirma la venta de chinos por la compañía, en febrero de 1874, y el superintendente Farrell estipula el precio de venta en 350 pesos (sin elegir) o 400 pesos, en caso de selección. Otro interesante do-

---

(2) STEWART, WATT, *Keith y Costa Rica*, San José, Editorial Costa Rica, 1963, véase el capítulo 6.

cumento, de abril de 1874, nos permite una visión del trato recibido a manos de la empresa y de los castigos, excesivos si no brutales, con que se reprimía la huida de los campamentos. Sin duda también interesante es una nota en que se intimaba a un jefe de campamento a enviar un chino para el servicio personal del presidente Guardia y otra, que certifica la venta de otros doce chinos al presidente Guardia y dos al gobernador de Alajuela. La última pieza documental de esta colección permite observar que, aunque el tratamiento recibido por los "coolies" en los campamentos era, a veces cruel, lamentablemente el que los pobres trabajadores chinos recibían a manos de particulares era aún peor.

---

Excelentísimo Señor Presidente de la República,

Hubbe y Grytzell, mayores de edad y comerciantes de esta ciudad y Enrique Meiggs Keith, mayor de edad y empresario del ferrocarril, con el más profundo respeto a vuestra excelencia exponemos: Que deseando proporcionar trabajadores útiles al país, cuya necesidad se viene sintiendo desde hace algunos años y ha aumentado por razón del empleo constante de un número considerable de ellos en la empresa del ferrocarril, causando considerable alza en los alquileres o jornales, mayor costo en las distintas producciones de frutos y consiguiente desventaja y desaliento en los empresarios o hacendados; por tales razones y a fin de mejorar esta situación, hemos formado una asociación para traer de Hong Kong u otro de aquellos lugares, mil chinos sanos, robustos, de buenas costumbres y adictos al trabajo, a la vez que de china fria y a todo lo cual se obliga a superintender personalmente el socio Antonio Hubbe.

Más, para acometer tan árdua empresa, cuyos laudables resultados no se ocultan en la penetración y elevado juicio de vuestra excelencia, temiendo en consideración el gran capital que tenemos que aprontar antes de dar el primer paso, los inminentes riesgos a que nos exponemos por la naturaleza misma de la empresa, y que esta es nueva y de indisputable utilidad para la República, suplicamos a vuestra excelencia se digne acordarnos una prima que nos compense en parte nuestros excesivos gastos y nos aliente así a llevar a buen término nuestro intento.

Antes de ahora los gobiernos de Cuba y del Perú han dispensado igual protección a los importadores de operarios chinos, y en el día son estos los sostene-

dores de las grandes haciendas y de otras empresas de campo que en aquellos países se explotan.

Nuestros nombres, bien conocidos en el país y en el exterior, son la mejor garantía que podemos presentar de que sabremos cumplir el compromiso que contraemos pues nuestro ofrecimiento difiere mucho de los que personas desconocidas han hecho anteriormente a título de comisión.

El gobierno fuera de la prima que tuviere a bien concedernos, debe obligarse a nombrar una comisión que vigile sobre el tratamiento que se de a los chinos por las personas que los tomaren a su cargo.

Además, para asegurar el buen éxito, es conveniente que el señor Hubbe sea revestido por parte del gobierno de un carácter oficial al intento.

Si pues la necesidad de obtener buenos peones es conocida y urgente y ofrecemos traerlos de las condiciones dichas con los riesgos que son consiguiertes a una empresa semejante, la prima que solicitamos es en todos conceptos razonable y justa. Por lo que ocurrimos a vuestra excelencia suplicándole se digne acordarnos la gracia que dejamos indicada.

San José, 6 de abril de 1872  
Enrique M. Keith  
Hubbe Grytzell

---

Excelentísimo Señor Presidente de la República,

Enrique Meiggs Keith y Hubbe y Grytzell, para la mejor inteligencia del memorial que sobre importación de trabajadores chinos en el país dabamos a vuestra excelencia el 6 del corriente mes, respetuosamente exponemos:

La edad de los chinos y el precio y condiciones con que los hacendados deben recibirlos se han consignado en el modelo de contrato adjunto. El tiempo en que los trabajadores deban encontrarse aquí, los empresarios prometen hacer los esfuerzos posibles a fin de que lleguen en ocasión de utilizar sus servicios en la próxima cosecha del café. El valor de la prima que se pide al supremo gobierno es treinta pesos (\$30) moneda del país por cada uno de los referidos chinos que

se importen hasta en número de mil.

Por el caracter oficial que se solicita en favor de uno de los empresarios no es otro que el de simple "Agente del Gobierno de Costa Rica para la contratación de trabajadores chinos".

Esperando un breve y buen despacho de nuestra solicitud, a vuestra excelencia suplicamos se digne mandar se agreguen estas condiciones y el modelo de contrato a nuestra anterior presentación para lo que hubiere lugar.

San José, 10 de abril de 1872

Enrique Meiggs Keith

Hubbe y Grytzell

---

## MODELO DE CONTRATO

Los infrascritos Enrique Meiggs Keith y Hubbe y Grytzell, mayores de edad, Empresarios del Ferro-Carril de Costa Rica el primero y comerciantes los segundos, ambos de este vecindario, por una parte, y \_\_\_\_\_ por la otra, han convenido en celebrar el contrato siguiente:

### Artículo 1

Enrique Meiggs Keith y Hubbe y Grytzell se obligan conforme á la concecion del Supremo Gobierno publicada en la Gaceta número 15 del corriente mes de Abril á poner dentro de dieciocho meses contados desde esta fecha en el puerto de Puntarenas de esta República \_\_\_\_\_ trabajadores chinos. Estos tendrán de dieciocho á cuarenta años de edad, serán sanos y vendrán bajo contrata firmada por ellos ó sus mandarinés con el Agente que los primeros nombren para tal objeto. En dicha contrata quedarán obligados a servir y trabajar á Enrique Meiggs Keith y Hubbe y Grytzell ó á quienes estos traspasen los respectivos contratos, diariamente, por el término de ocho años consecutivos, contados desde la fecha del embarque en China. Las obligaciones que Meiggs Keith y Hubbe y Grytzell ó sus cesionarios contraen con los trabajadores chinos son: darles alimento sano y suficiente, havitacion cubierta, tres vestidos de manta y una cobija al año y cinco pesos (\$5) en moneda del país por cada mes de trabajo, no pudiendo esceder este de doce horas diarias. En cada año se

les concederán tres días de fiesta para sus funciones religiosas; y en caso de enfermedad se les suministrará gratis la asistencia médica necesaria.

## Artículo 2

\_\_\_\_\_ se obliga por el presente contrato á tomar de Enrique Meiggs Keith y Hubbe y Grytzell \_\_\_\_\_ trabajadores chinos que á su costo puede hacer examinar por un médico, recibendolos en Puntarenas á bordo del buque en que lleguen. Si su arribo se efectuase antes de la época prefijada siempre quedará \_\_\_\_\_ obligado á tomarlos de la manera consignada.

## Artículo 3

\_\_\_\_\_ se obliga á pagar á Enrique Meiggs Keith y Hubbe y Grytzell la cantidad de trescientos cincuenta pesos (\$350) moneda del país por cada trabajador chino que tome; la mitad de esta cantidad será entregada por \_\_\_\_\_ á Enrique Meiggs Keith y Hubbe y Grytzell en esta ciudad, tan luego como se le dé aviso de estar á su disposición á bordo del buque en Puntarenas el número de chinos que contrata. La otra mitad será pagada tres meses despues de aquella fecha, reconociendo sobre ella el interes de uno por ciento mensual y otorgando al efecto un documento á la órden de los espresados Enrique Meiggs Keith y Hubbe y Grytzell con las garantías que estos estimaren convenientes.

## Artículo 4

Si la primera mitad de la cantidad de trescientos cincuenta pesos (\$350) antes espresada no fuese pagada dentro de tres dias del aviso, por el mismo hecho queda rescindida la presente contrata y con derecho Enrique Meiggs Keith y Hubbe y Grytzell á reclamar los daños y perjuicios que con tal motivo se les ocasionen. En caso de falta de pago de la segunda mitad, Enrique Meiggs Keith y Hubbe y Grytzell tienen el derecho de exigir el pago con daños y perjuicios ó de retirar los trabajadores chinos y contratarlos con otra persona que pague la cantidad que por ellos se adeuda, debiendo perder el contratista moroso la cantidad que hubiere satisfecho.

## Artículo 5

Es entendido que el señor \_\_\_\_\_ queda sujeto á recibir la visita de la comision que el Supremo Gobierno se ha reservado nombrar para vigilar el exacto cumplimiento de este contrato, principalmente por lo que se refiere al buen tratamiento que está obligado á dar á los trabajadores chinos que toma.

## Artículo 6

Enrique Meiggs Keith y Hubbe y Grytzell esceptuan del cumplimiento de este contrato, fuerza mayor.

En fé de lo cual firman dos de un tenor ante el infraescrito corredor jurado, en San José de Costa Rica á \_\_\_\_\_

---

Jesús Montero, Inspector del Muelle

Certifico que el día primero del presente mes fueron desembarcados en este muelle (653) seiscientos cincuenta y tres trabajadores chinos venidos en el vapor italiano Gleusaunor, su capitan Dominco Capello procedente de Macao.

Doy la presente a pedimento de interesado para los efectos que le conven-  
ga.

Puntarenas, febrero 4 de 1873

---

Palacio Nacional, San José, doce de abril de mil ochocientos setenta y dos.

Vista la presente solicitud de los señores Enrique Meiggs Keith y Hubbe y Grytzell, para que se les conceda una prima de treinta pesos por cada uno de los mil trabajadores chinos que quieren importar a esta República y teniendo también a la vista el dictámen del supremo consejo de estado que sobre este asunto virtió según se ve de la nota número 41 de 10 del corriente, se resuelve: 1.— conceder a los postulantes la prima de treinta pesos que han solicitado por cada uno de los trabajadores chinos que introduzcan en Costa Rica, siempre que después de tres meses de permanencia en este país acrediten en forma que son inteligentes para los trabajos de agricultura, esto es de plantaciones y ganaderia a que se

dediquen; 2.— El gobierno no puede intervenir de manera alguna en los contratos que celebren los postulantes con particulares sobre servicio de los chinos y deja por consiguiente a las partes hacer estos arreglos en la forma que más les convenga según las leyes lo tienen determinado; y 3.— el gobierno autorizará uno de los empresarios con caracter oficial únicamente para el efecto de prometer en su nombre a las autoridades de la China que los trabajadores que de esa se traigan gozarán de las mismas garantías individuales que los costarricenses, que serán iguales ante la ley a los demás habitantes del país y que se les administrará cumplida justicia por los tribunales, sea respecto de su contrato de jornal o alquiler de su trabajo o sea por cualquier otro motivo.

Comuníquese  
El Secretario de Estado en el despacho  
de Obras Públicas.

---

Despacho de Obras Públicas, Palacio Nacional, San José, mayo diez y nueve de mil ochocientos setenta y tres.

Constando que los señores Enrique Meiggs Keith y Hubbe y Grytzell han introducido al país seiscientos cincuenta y tres trabajadores chinos y que estos son de las calidades requeridas en la resolución de 12 de abril de 1872 que acordó concederles treinta pesos de prima por cada uno de los que introdujeran, págueseles los diez y nueve mil quinientos noventa pesos a que tienen derecho y de que habla la anterior solicitud.

*rubricado*

El Secretario de Estado en el  
Despacho de Obras Públicas



Febrero 8 de 1873

Señor don Honorio Garcia  
Comandante del cuartel de Cartago

Muy señor mío:

La llegada de los chinos a esta ciudad causa mucha novedad por ser la primera vez que se ven en este país, por consiguiente llaman mucho la atención y se agrupa la gente en la casa de los señores Bonilla donde ahora estan.

Se me hace indispensable impedir la entrada a dicha casa y como medio de obtenerlo suplico a usted se sirva enviar ocho o diez soldados con su oficial que cuidaran la casa con ese fin.

Anticipándole las gracias por  
tal favor me suscribo su  
atento servidor  
Ned E. Farrell  
Division Engineer

Archivos Nacionales, Sección Histórica, Secretaría de Fomento, Número 1634.

Ferrocarril de Costa Rica  
Orden General Número 10

Sin fecha, parece ser  
de marzo de 1873.

Traducción

Con la noticia certera que, a pesar de haberse establecido las reglas más estrictas respecto a la venta de opio a los chinos, continúa aún la especulación en detrimento de los trabajadores y de la empresa, se resuelve que cada jefe de campamento suministre una lista exacta de los fumadores de opio en su campamento.

De acuerdo con esta lista, entregará cada sábado a la tarde personalmente a cada chino 1/4 de onza de opio que les será cargada en la lista de salarios al precio de 16 pesos por libra.

Cualquier empleado de la compañía que se encuentre especulando o tole-

rando la especulación del opio, será inmediatamente despedido.

La lista de fumadores de opio deberá ser levantada cada mes en presencia del ingeniero divisional de la tercera división, del asistente del guarda—almacén, del intérprete general de los chinos y será firmada por estas partes.

El jefe de campamento efectuará entonces su pedido mensual al guarda—almacén, con el visto bueno del ingeniero de división será responsable, desde ese momento, de recibir el opio.

[ *documento roto* ]

[ *Archivos Nacionales, Sección Histórica, Secretaría de Fomento, Número 1624.* ]

Ferrocarril de Costa Rica  
General Order Number 10

[ *Original* ]

[ *sin fecha, parecer ser de  
marzo de 1873* ]

On the certain notice that, notwithstanding the strictest rules are laid down as to the sale of opium to the Chinese, speculation is still carried on to detriment of the labourers and the enterprize, it is resolved that each chief of camp furnishes an exact list of the opium smokers in his camp.

According to this list, he will deliver every Saturday afternoon personally to each chinaman 1/4 ounce of opium which is to be charged in the pay roll at the rate of \$16.00 per pound.

Any employee of the company found speculating or tolerating speculation in opium will be dismissed immediatly.

The list of opium smokers has to be made out each month in the presence of the Division Engineer 3rd division, assistant storkeeper and Chinese interpreter general and will be signed by these parties.

The chief of camp will then make his monthly requisition to the storkeeper with the visto bueno of the division engineer and will be responsible from the moment of receiving the opium.

Señor Don Guillermo Nanne  
Director General, F.C. de C.R., San José  
Muy señor nuestro:

Los infrascritos, cumpliendo con la comisión que se ha servido darnos en su nota de 6 de los corrientes, para averiguar las ocurrencias trascurridas en la noche anterior en los campamentos III y IV de la tercera division del Ferrocarril de Costa Rica, nos trasladamos en la mañana de hoy a dichos campamentos y al Paraíso para tomar las declaraciones conducentes a la averiguación del caso.

Llamado el Sr. Alberto Lafaychine, jefe del campamento III en la fecha de las ocurrencias, nos hizo el siguiente relato:

Que siendo jefe como se ha dicho mandó tocar por tres veces la corneta, con que se acostumbra llamar a los trabajadores chinos, en la mañana del 5; que rehusaron en todas tres ocasiones salir de los ranchos, protestando que estaba lloviendo; que en efecto había habido más temprano una llovizna, pero en ese momento (las ocho) había pasado ya el agua; que empujó a uno de los chinos del brazo para sacarle cuando otros de ellos empezaron a apedrearle; que corriendo a la casa principal sacó su chilillo y lo aplicó a varios chinos; que se le agruparon todos, salieron del rancho y acudieron corriendo en dirección del campamento IV; que él instó a varios peones nativos para que le prestasen apoyo y estos se le unieron a correr en pos de los chinos; que los chinos les hicieron fuego con un rifle y varios revolvers y entonces tuvieron que retroceder; que dió parte de todo lo ocurrido en seguida a don Juan Myers."

Terminada la declaración anterior, llamamos al señor N. Hotaling, por haber este presenciado el motin en el campamento III, y dijo:

"Que llegó al campamento a las 9 de la mañana, encontrando a algunos chinos trabajando; se le informó de lo trascurrido en la mañana y poco despúes acompañó a los otros al campamento IV; no pudieron llegar hasta allá por temor de los chinos que se habían agrupado en número considerable; que ellos tiraron piedras a los chinos y estos avanzaron armados de palos y piedras, obligandoles a retroceder hacia el campamento III; los chinos no tenían armas de fuego, que

él haya visto; avanzaron hasta llegar a vista de las casas de este campamento cuando hicieron alto; los otros se precipitaron a desocupar las casas y los Chinos avanzaron de nuevo, atacando las casas y rompiendo las puertas pero sin cometer otro exceso; él instó al señor Myers y a los otros que se mantuvieron firmes y no abandonaran así sus intereses, pero en vano; los extranjeros y peones nativos no eran notablemente inferiores en números a los chinos y tenían la ventaja de estar casi todos armados; durante el tiempo que ha estado en la línea ha observado que los chinos recibían alimento y trato buenos de los contratistas y no ha visto falta alguna de parte de los contratistas que pudiese haber provocado aquellos a amotinar”.

Nos trasladamos en seguida al campamento IV, y tomando la precaución de aislar a los declarantes de toda influencia exterior, llamamos al chino número 556, conocido por el nombre de Cham Pan, quien por medio del intérprete declaró:

“Que como a las 7 1/2 de la mañana del 5, llegaron al campamento IV como 20 chinos pertenecientes al III, manifestando que se les había exigido salir al trabajo en aquel campamento cuando estaba lloviendo; que entonces el jefe del campamento excitó a los peones nativos para que los atemorizara por medio de palos y piedras; que tomaron el partido de huirse al campamento IV, instando a los de allí para que protegiesen la insurrección; que mandaron emisarios al campamento V al mismo efecto; que acudieron todos los chinos de aquel campamento y reforzado por unos 20 chinos de IV, además, marcharon de nuevo sobre el campamento III, habiéndose retirado de este toda otra gente salvo el herrero, un negro Jamaïqueño, a quien apalearon por haberles hecho resistencia.”

Debemos hacer mención aquí del hecho que el declarante anterior fue principal en la formación del motin, y fué castigado ayer en el campamento IV, antes de que llegase allí su comisión.

Llamóse en seguida al chino número 643, quien fué castigado ayer porque según él declara, cuando incitaba a sus compañeros a no armarse contra los oficiales superiores, se le mal entendió por uno de estos, quien le ordenó el castigo de diez palos. Rejistramos la persona de este chino y las marcas eran bastante severas, tanto que, si al hacerlo no nos estralimitamos de las instrucciones de nuestra comisión, nos permitiremos hacer la indicación que castigos de semejante especie, altamente ofensivos como lo son a todo sentimiento de humanidad, no pueden, a nuestro humilde juicio, dar otros resultados que los tristísimos que ahora presenciamos.

Examinado igualmente el chino número 71, nos dijo:

“Que él dormía como todos los demas en el campamento calculando que seria la 1 y 1/2 de la mañana del 6 del corriente; cuando fueron despertados por un tiroteo causado por una escolta, que llegó a esas horas; que resultó de dicho tirotea un coolie muerto y cinco chinos y ademas nueve heridos, no habiendo habido resistencia alguna a las tropas.”

No sabiendo mas sobre el particular el declarante anterior, llamamos al chino número 39, que tiene el destino de Guarda del campamento y este dijo:

“Que en su carácter de Guarda, estaba despierto y situado en la tranca jeneral del campamento cuando llegó la fuerza; que esta le disparó varios tiros y corrió a refugiarse a los ranchos del campamento; que estaban dormidos todos sus compañeros cuando llegó la tropa, salvo uno que otro que fumaba opio; que no ofreció resistencia él ni los otros pero que todos estaban casi muertos del terror, tanto que uno de ellos se volvió enteramente demente”.

Este último dicho lo verificamos después y resultó verídico.

El señor Frederico Felber encargado del campamento IV durante la ausencia del señor Gramont, jefe de los chinos, fué llamado despues y nos declaró:

“Que estaba en cama y durmiendo, en el campamento IV, en la mañana del 6, y como á la una y media fué despierto por el tiroteo de la tropa; en seguida se presentó a su puerta una guardia armada y a los pocos momentos oyó una voz que gritaba; “que es eso, muchachos, paren el fuego”; que el efecto de ese grito fué que los soldados entraran en órden, conservando sus puestos y sitian-do el campamento; que no hubo otra violencia despues, pero que despues de almorzar en el campamento la tropa acompañó, en clase de escolta, a los diferentes chinos llevandolos a sus respectivos campamentos, y en seguida retirándose; que antes de suceder lo predicho, el había puesto a Myers un propio, a Paraiso, diciendole que no mandara ninguna fuerza porque solo resultarían desgracias y porque era innecesario; que al día siguiente regresó dicho propio diciendo de parte de Myers “que pusiera los chinos a trabajar.”

Seguidamente interrogamos al señor don Cornelius Cox, Ingeniero Residente de aquella división, y nos dijo:

Que hallandose en el Paraiso cuando el señor Myers recibio parte del motin en los campamentos, el se agregó voluntariamente a una partida de señores que salía de casa de Myers en compañía de la tropa, que oyó a Myers decir al Capitan de ella "estamos listos", y en seguida se emprendió la marcha hacia el campamento IV."

Como una de las personas que mas ha figurado en estos acontecimientos, don Juan Myers fué llamado y nos dijo:

"Que la primera noticia recibida por él del campamento III no fue de carácter alarmante, solo que los chinos resistían a trabajar esa mañana; que contestó al jefe del campamento no diese paso alguno mientras él no llegaba; cuando se trasladó en seguida al III encontró unos 27 chinos trabajando; aconsejó que se dejase pasar algun tiempo antes de perseguir a los chinos que se habían pasado al IV; que después se trasladó al IV acompañado de varios de sus empleados, que llegados a inmediacion de aquel campamento, encontraron a los chinos, reforzados de los del V y del mismo IV, avanzando sobre el III; que ensayaron aplacarlos pero sin resultado y entonces ellos se retiraron precipitadamente; los chinos les perseguían tirandoles piedras; Myers se pasó entonces al Paraiso de donde telegrafió al Gobernador y pidiendo el auxilio de tropa para la madrugada del día siguiente; éste tuvo que pedir a San José los poderes del caso y entonces cumplió con el deseo de Myers enviandole un cuerpo de 35 soldados al mando del Capitan Feliz Chinchilla, y su teniente el señor Pablo Cerdas; que él (Myers) aconsejó a Chinchilla que la tropa pernoctase en el Paraiso y que al siguiente día se emprendiese la marcha sobre el campamento IV; que el referido capitan rehusó, diciendo que sus órdenes eran terminantes de marchar sobre el campamento esa misma noche; que él (Myers) se vió obligado a acceder y acompañó al oficial y la tropa hasta el IV, deteniendose él afuera mientras que la tropa avanzara dentro de los límites del campamento; que al acto de obtener ésta entrada se regaron los soldados y rompiendo fuego, a pesar de que el oficial trataba de contenerlos; que él (Myers) corrió entonces dentro del campamento gritando que cesase el fuego; que él había aconsejado al oficial Capitan que se estrajeran las balas de los rifles antes de salir del Paraiso; que el oficial había tomado algunas copas en el Paraiso antes de salir pero no estaba ébrio cuando llegó al campamento; que no había llovido fuerte como pretestaban los insurrectos para no trabajar; que cuando los chinos ofrecieron resistencia a los empleados del campamento III estaban armados de garrotes fuertes, lo que indicaba, a su juicio, premeditación de parte de ellos en el motín".

Acabada que fuese la declaracion del señor Myers, la comision se trasladó al Paraiso con el objeto de examinar, mediante el intérprete, a los chinos que se hallaban encarcelados allí por orden del Capitan Chinchilla, pero se nos dijo que ya los habían regresado a sus respectivos campamentos, poco antes de llegar nosotros a esa villa.

Pasamos a la casa de Manuel Alvarez, un peon del campamento III, hallandose éste en cama y gravemente herido, y nos dijo:

“Que se hallaba en el III en el tiempo en que se tocó la llamada al trabajo; que hacía buen tiempo pero que los chinos se resistieron a salir de los ranchos; que él acompañado de varios otros trató de vencer la mala disposición en que se encontraban aquellos y siendo infructuosos sus esfuerzos los persiguieron hacia el campamento IV de donde tuvieron que retroceder ante el mayor número de los chinos; que en su fuga él tropezó y cayó y entonces le acometieron los chinos, hiriendole como ya se ha dicho.”

En seguida nos trasladamos á la Jefatura Política y allí fuimos enseñados las notas que dirigió el Gobernador de la Provincia al Jefe Político, segun las cuales consta que aquel recomendó en términos bastantes claros y terminantes que el Capitan de la tropa agotase los medios de la prudencia antes de ocurrir a la grave alternativa de la bala. Nos parece que el Gobernador tomó cuanta precaución estaba de su parte para evitar la efusion de sangre.

En su declaratoria a nosotros el Jefe Político dijo que el oficial Chinchilla había empleado hacia el un trato en extremo repugnante, aun ofreciendo darle de palos si no le reuniese gente y le supliesen abasto de aguardiente; la pluma se resiste a consignar algunas de las groseras afrontas que este oficial lanzó al inofensivo político.

Aquí termina el testimonio, y a nuestro juicio, formado en el mismo teatro de los acontecimientos, debe deducirse,

1. ... que el Jefe del campamento III, por su impericia, dió lugar al motín, puesto que quizá sacó los chinos al trabajo cuando apenas había cesado la garúa, siendo esto, segun hemos podido comprender, en oposicion directa al reglamento establecido a este respecto por el jefe autorizado de los chinos, quien prohíbe se les ponga so cualquier pretexto a la intemperie. Sobre este particular hay que agregar que se dice corrientemente que el día en que se resistieron los chinos a acu-

dir al trabajo, conocido en los países católicos por el nombre de Día de Reyes, era un día festivo de alta importancia entre ellos, pero no hemos podido verificar este aserto.

2.— que, según las declaraciones, no había necesidad alguna de la presencia de tropa; y que tanto ésta como sus oficiales son los responsables por los muertos y heridos en los campamentos, puesto que no guardaron disciplina, no estaban sóbrios, ni se atuvieron siquiera a las órdenes del Gobernador de la provincia, las cuales prohibían la efusión de sangre mientras no se hubiesen agotado todos los recursos de la prudencia. Según declaraciones, señor Director, aquello no era una tropa comedida y respetable sino una turba de desafidores salvajes, al mando de un tiranuelo mas familiar con la insolencia y la intemperancia que con la disciplina y la ciencia militar.

3.— que el Jefe Político del Paraiso carece notablemente de la firmeza y el buen sentido necesario para haber desempeñado bien la delicada comision que le confió el Gobernador.

4.— que el señor Juan Myers, y los otros que lo acompañaron revelaron la mas conspicua timidez, por no decir cobardía, en abandonar a sus campamentos cuando ellos si bien no iguales en números eran mas formidables en armamento que sus adversarios.

Esta timidez que corrió a pedir auxilio al Gobernador de la Provincia se repitió en su manifestación cuando corrieron ante la presencia de los chinos.

Concluida nuestra comision,  
Tenemos la honra de suscribirnos  
De Ud. Sr. Director  
Atentos, Seguros Servidores

Mark J. Kelly,  
José M. Oreamuno  
Cartago, Enero 7 de 1874



San José  
14 de mayo de 1873

traducción

Sr. Ned E. Farrell  
Ingeniero de División  
Cartago

Estimado señor:

Quiere por favor darle a Rodríguez una orden por 18 chinos del campamento cuatro. Hay doce para el presidente don Tomás Guardia y dos para el gobernador de Alajuela.

Sinceramente,  
Guillermo Nanne

Archivos Nacionales, Sección Histórica, Secretaría de Fomento, Número 1624.

San José,  
14 de mayo de 1873

original

Ned E. Farrell Esquiere, Division Engineer,  
Cartago

Dear sir:

Will you please give Rodríguez an order for 18 Chinese out of camp 4. There are 12 for the President (don Tomás Guardia) and 2 for the Governor of Alajuela.

Yours truly  
Guillermo Nanne

23 de febrero de 1874

Sr. G. Nanne  
Director General  
San José

traducción

Estimado señor:

El Dr. Werner va en persona a arreglar con Ud. respecto a los chinos, de acuerdo a su carta del 18 del corriente. Yo traje de los campamentos los hombres que él necesitaba y ofreció pagar. Ud. me dijo: "haga todo lo posible por decir lo que puede hacerse en este sentido."

Precio por chinos elegidos 400 pesos; tal como vienen, sin elegir, a 350 pesos. Se da plazo sobre notas de pago con buena garantía.

He rehusado entregar los hombres luego de su explicación verbal sobre el asunto. Los hombres son sin elegir y el desea seis y le pagará a Ud. la diferencia en exceso de sus cheques; así me dice y le informo a Ud.

Sinceramente,  
Ned E. Farrell  
Ingeniero y Superintendente

Archivos Nacionales, Sección Histórica, Secretaría de Fomento, Número 1600

February 23, 1874

original

G. Nanne Esquiere, Director General, San José

Dear Sir:

Dr. Werner goes in person to arrange with you about the Chinese in accordance with your letter of the 18<sup>th</sup> instant, I had brought from camps the men he required and offered to pay for. You said to me: "do everything possible to say what can be done in that direction.

Price for picked Chinese \$400, as they come, unpicked \$350. Time given on good guarantee.

I have refused to deliver the men after your oral explanation about matters. The men are unpicked and he wants six and will pay you the difference over his checks, so he tells me, I report him to you.

Truly yours,  
Ned E. Farrell, Engineer and Superintendent

---

23 de abril de 1874  
Capitán J. S. Menkos  
Campamento 4

[traducción]

Le envío cuatro chinos capturados en Pacuare; por favor suminístreles la cantidad necesaria de latigazos y de hierros y hágalos trabajar. No permita que sean vendidos a nadie sin orden oficial. Manténgalos en cadenas hasta recibir órdenes pertinentes.

Sinceramente suyo,  
Ned E. Farrell

[Archivos Nacionales, Sección Histórica, Secretaría de Fomento, Número 1600]

---

April 23, 1874

Captain J. S. Menkos  
Camp 4

[original]

I send you four chinese caught in Pacuare, please furnish them with the necessary number of lashes and jewelry and make them work. Do not allow them to be sold to anyone without official order. Keep them in chains until further orders.

Truly yours,  
Ned E. Farrell

O de Gramont  
Campamento 4

[traducción]

[sin fecha]

El Sr. Rodríguez tiene órdenes de tomar de su campamento un muchacho chino para el presidente Guardia, un cocinero chino para mí y también al número 22, Al Can, para que venga aquí con permiso para ir a San José.

Deje que Rodríguez seleccione los hombres que desea para mí y para el presidente.

Sinceramente,  
Ned E. Farrell

[Archivos Nacionales, Sección Histórica, Secretaría de Fomento, Número 1600]

---

O de Gramont  
Camp 4

[original]

Mr. Rodriguez has orders to get from your camp one Chinese boy for President Guardia, one Chino cook for me and also number 22, Al Can to come up here with permission to go to San José.

Let Rodríguez pick out the men he likes for me and the President.

Truly yours,  
Ned E. Farrell

12 de mayo de 1874

Capitán J. S. Menkos

traducción

Estimado señor:

Luis Pacheco dice que tres de sus chinos han escapado y están en su campamento. Si Ud. sabe que son de él puede dejárselos tener.

Sinceramente,  
N.M. Corson

Archivos Nacionales, Sección Histórica, Secretaría de Fomento, Número 1600

---

May 12, 1874

original

Captain J. S. Menkos

Dear sir:

Louis Pacheco says that three of his chinamen have run away from him and are in your camp.

If you know them to be his you may let him have them.

Yours Truly,  
N.M. Corson.